



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2021-00545.

ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: LILIANA MARIA FONTALVO DE LA BARRERA CC # 22547313

Accionado: DISTRIBUIDORA CRECIUNION LTDA.

INFORME SECRETARIAL-. Soledad, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia informándole que la entidad accionada DISTRIBUIDORA CRECIUNION LTDA., rindió informe donde sostiene que dio cumplimiento a lo ordenado en sede de tutela.

Sírvase a proveer

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
LA SECRETARIA,**

Soledad, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la entidad accionada DISTRIBUIDORA CRECIUNION LTDA a través de correo electrónico en fecha 25 de noviembre de 2021, donde sostiene que:

“LA DISTRIBUIDORA CRECIUNIÓN con Nit 802.000.282-1 por intermedio de su representante legal ALONSO CASTILLO ORTIZ con cedula de ciudadanía 91.068.441de San Gil, se permite responder al comunicado de fecha (23) de Noviembre de la presente anualidad, informando que se dio cumplimiento con lo ordenado por el despacho, en el fallo de tutela del pasado (23) de agosto de 2021, referente al tema del derecho de petición de la accionante LILIANA MARIA FONTALVO DE LA BARRERA.

Igualmente, se le recuerda al despacho que mediante contestación de la tutela con fecha del (4) de agosto de 2021, se le respondió tanto a la accionante como al juzgado en los términos indicados”.

ANEXOS

- 1 Contestación de tutela.**
- 2 Documentos Liliana María Fontalvo de la Barrera.**
- 3 .confirmacion del correo.**

Por lo anterior, esta Agencia considera que antes de proseguir con el trámite de Desacato se hace necesario poner en conocimiento de la accionante el escrito antes expuesto, a fin de que, manifieste si está de acuerdo con lo esgrimido por la entidad encartada; para lo cual contara con un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de de archivar el presente Incidente de Desacato.

Por lo que, **se**

RESUELVE



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2021-00545.

ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: LILIANA MARIA FONTALVO DE LA BARRERA CC # 22547313

Accionado: DISTRIBUIDORA CRECIUNION LTDA.

PRIMERO:- “Poner en conocimiento a la accionante Sra. LILIANA MARIA FONTALVO DE LA BARRERA identificada con la CC # 22547313, la respuesta allegada a través de ALONSO CASTILLO ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía 91.068.441 de San Gil quien actúa en calidad de representante legal de la DISTRIBUIDORA CRECIUNIÓN con Nit 802.000.282-1 , el cumplimiento del fallo de tutela alegado por la entidad accionante, a fin de que manifieste si está de acuerdo con lo esgrimido en dicho escrito, para lo cual contara con un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de Archivo.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

**Juzgado Cuarto de Pequeñas
Causa de Soledad.**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. _
En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M

Soledad,



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2021-00545.

ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: LILIANA MARIA FONTALVO DE LA BARRERA CC # 22547313

Accionado: DISTRIBUIDORA CRECIUNION LTDA.

Soledad, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Oficio No.1315 del 2021

Señora:

LILIANA MARIA FONTALVO DE LA BARRERA

Transversal 17 No.25ª.-07 casa. A de la Urbanización Sol Real

Soledad Atlántico

EMAIL: lilifon2009@gmail.com rafaelangel1949@hotmail.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO:- “Poner en conocimiento a la accionante Sra. LILIANA MARIA FONTALVO DE LA BARRERA identificada con la CC # 22547313, la respuesta allegada a través de ALONSO CASTILLO ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía 91.068.441 de San Gil quien actúa en calidad de representante legal de la DISTRIBUIDORA CRECIUNIÓN con Nit 802.000.282-1, el cumplimiento del fallo de tutela alegado por la entidad accionante, a fin de que manifieste si está de acuerdo con lo esgrimido en dicho escrito, para lo cual contara con un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de Archivo.”

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ

SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2021-00545.
ACCIÓN DE TUTELA.
Accionante: LILIANA MARIA FONTALVO DE LA BARRERA CC # 22547313
Accionado: DISTRIBUIDORA CRECIUNION LTDA.
Soledad, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Oficio No.1316 del 2021

Señores:

DISTRIBUIDORA CRECIUNION LTDA

Email: contadora@alcaltda.co juridica@alcaltda.co

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO:- “Poner en conocimiento a la accionante Sra. LILIANA MARIA FONTALVO DE LA BARRERA identificada con la CC # 22547313, la respuesta allegada a través de ALONSO CASTILLO ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía 91.068.441 de San Gil quien actúa en calidad de representante legal de la DISTRIBUIDORA CRECIUNIÓN con Nit 802.000.282-1, el cumplimiento del fallo de tutela alegado por la entidad accionante, a fin de que manifieste si está de acuerdo con lo esgrimido en dicho escrito, para lo cual contara con un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de Archivo.”

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ

SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2021-00545.

ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: LILIANA MARIA FONTALVO DE LA BARRERA CC # 22547313

Accionado: DISTRIBUIDORA CRECIUNION LTDA.

Soledad, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Oficio No.1317 del 2021

Señores:

**PERSONERIA MUNICIPAL
SOLEDAD - ATLANTICO**

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO:- “Poner en conocimiento a la accionante Sra. LILIANA MARIA FONTALVO DE LA BARRERA identificada con la CC # 22547313, la respuesta allegada a través de ALONSO CASTILLO ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía 91.068.441 de San Gil quien actúa en calidad de representante legal de la DISTRIBUIDORA CRECIUNIÓN con Nit 802.000.282-1, el cumplimiento del fallo de tutela alegado por la entidad accionante, a fin de que manifieste si está de acuerdo con lo esgrimido en dicho escrito, para lo cual contara con un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de Archivo.”

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ

SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2021-00545.
ACCIÓN DE TUTELA.
Accionante: LILIANA MARIA FONTALVO DE LA BARRERA CC # 22547313
Accionado: DISTRIBUIDORA CRECIUNION LTDA.

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2ce3925eaa4a0a5d0ca3af4eafc0855557b1dff7ebe44a74163bdb690d89051
Documento generado en 30/11/2021 10:04:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

